CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA
TRABAJOS MENORES POR TIEMPO

DECRETO Nº 2838 **CONTRATO**

334 25 (FS) 644054 06/09/2012

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ESTE CONTRATO ("El Contrato") se celebra en la ciudad de Salta, el día 01 del mes de Febrero del año 2012, entre el Secretario de Asuntos Agrarios de la Provincia de Salta representado por el Dr. Lucio Paz Posse, en su carácter de Coordinador Ejecutivo de la ENTIDAD DE ENLACE PROSAP, (en adelante el "Contratante"), en el marco del Préstamo 7597/-AR del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para el financiamiento del PROSAP, constituyendo domicilio en calle 20 de Febrero nº 465 de la ciudad de Salta, por una parte, y por la otra el Sr. Esteban Gonzalez, de Nacionalidad Argentina, D.N.I. 24.875.232, domiciliado en Las Margaritas 245 Barrio Tres Cerritos, Provincia de Salta (en adelante el Consultor).

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los Servicios que se señalan a continuación, y

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

I. SERVICIOS.

A- El Consultor prestará los servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forman parte integral de este contrato.

B- El Consultor proporcionará los informes que se enumeran en el Anexo B, "Obligaciones del Consultor de presentar informes" dentro de los plazos allí indicados, y encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo C, "Estimación del costo de los Servicios, lista del personal y tarifas".

II. PLAZO.

El Consultor prestará los Servicios durante once (11) meses, cuyo período se iniciará el día 01 de Febrero de 2012, finalizando en consecuencia el 31 de Diciembre de 2012, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN
FOLIO
4
DPTO. NUL

III. PAGOS.

A. Monto.

El Contratante pagará al Consultor en concepto de Honorarios un total de $ 55.000-(Cincuenta y cinco mil pesos), por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma queda en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del Consultor definida a continuación en el subpárrafo B, además se reembolsará los gastos que se definen en el subpárrafo C.

B. Remuneraciones.

El Contratante pagará al Consultor, por concepto de los Servicios prestados, la tarifa por mes/persona, de conformidad con las convenidas y especificadas en el Anexo C, "Estimación del costo de los Servicios, lista del personal y tarifas".

C. Gastos Reembolsables.

El Contratante reembolsará al Consultor únicamente los siguientes gastos:

i) otros gastos aprobados previamente por el Contratante (impresión de documentos, comunicaciones y gastos terminales).

D. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en pesos (Argentino), dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas correspondientes al Coordinador.

IV. ADMINISTRACION DE PROYECTOS.

A. Coordinador:

El Coordinador de Asistencia Técnica y Fortalecimiento Institucional actuará como Coordinador del Consultor, quién será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la recepción de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse.

B. Hojas de registro de tiempo:

Durante la ejecución de su trabajo en virtud de este Contrato, incluidas las actividades fuera de la sede, y por instrucciones del Coordinador del proyecto, a los empleados del Consultor que presten los servicios contemplados en este Contrato se les podrá exigir que llenen hojas de registro del tiempo u otra clase de documentos a fin de llevar una cuenta del tiempo dedicado a tales labores, así como de los gastos efectuados.

C. Registros y cuentas

El Consultor deberá llevar un registro y cuentas exactas y sistemáticas con respecto a los Servicios, en los que se indicarán claramente todos los cargos y gastos. El Contratante se reserva el derecho de verificar, o de designar a una firma de auditores de renombre para que verifique, los registros del Consultor relativos a las sumas reclamadas en virtud de este Contrato, durante la vigencia del Contrato y cualquier prórroga del mismo, y durante los tres meses siguientes.

GOBERNACIÓN FOLIO 5 DPTO. NUMERACIÓN
ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

V. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

VI. CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá relevar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

VII. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

VIII. PROHIBICION AL CONSULTOR DE PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES.

El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

IX. SEGUROS, COBERTURA MÉDICA.

El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.

X. CESION.

El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontrato, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

DECRETO Nº. 2838

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 6 DPTO. NUMERI

XI. RESCISION

Se producirá la rescisión del Contrato en los siguientes casos:

1. Cuando el locador incurriera en incumplimiento del cronograma de avance, el locatario lo intimará para que regularice su situación dentro de un plazo de quince días corridos, bajo apercibimiento de dar por rescindido el contrato.
2. Cuando por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas, no fuere posible a las partes cumplir con las obligaciones asumidas, se podrá dar por concluido el contrato por cualquiera de ellas, mediante notificación por escrito a la otra, con no menos de quince días corridos de antelación.
3. Cada una de las partes podrá individualmente, en todo momento, sin necesidad de acuerdo previo y sin que exista o se invoque justa causa, rescindir el presente contrato notificando fehacientemente a la otra con quince días corridos de anticipación. En este caso se conviene que no existirá derecho a indemnización alguna por ejercicio de la facultad rescisoria.

En los casos de rescisión antes previstos, el pago final al que pueda tener derecho el locador, se resolverá a partir del informe respecto del grado de avance de los servicios prestados, por parte del Responsable del área donde se desempeñó el Consultor, el que será elevado a la aprobación de la Coordinación Ejecutiva.

XII. LEY E IDIOMA POR LO QUE SE REGIRA EL CONTRATO.

El Contrato se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el capítulo VIII Art. 1623 siguientes y concordantes del Código Civil Argentino y en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones particulares que seguidamente se pactan, y el idioma del Contrato será el Español.

XIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia que surja de este Contrato que las partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la Ley del país del Contratante.

En prueba de conformidad de lo expuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....
Por el PROSAP

.....
El Consultor
Esteban Gonzalez

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación
GOBERNACIÓN FOLIO DPTO. NUMERO

DECRETO Nº 2838

ANEXO A

TÉRMINOS DE REFERENCIA
Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

LOCADOR /CONSULTOR: ESTEBAN GONZALEZ

CARGO: TECNICO DE DESARROLLO GIS

AREA: UEP (UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL)

FINANCIAMIENTO: PRESTAMO BIRF 7597/AR

RESPONSABLE ANTE: COORDINADOR DE ASISTENCIA TECNICA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

DURACION: ONCE (11) meses

LUGAR: UEP (UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL) SALTA

I. TAREAS DEL CONSULTOR

En el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales y del Contrato de Préstamo suscripto entre el Gobierno Nacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el locador deberá realizar las siguientes tareas:

1. Objetivos

1. El presente componente tiene por objetivo optimizar la información del sistema de riego en general y el uso del riego en particular. Con esto se busca una lograr la sustentabilidad del sistema y promover una mayor productividad y calidad en los diferentes productos, y la inserción en los mercados nacionales e internacionales de los productores usuarios del riego de CSR.

2. Para lograr lo expuesto se considera alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- Obtener mayor eficiencia en la recuperación y manipulación de la información geográfica.
- Mejorar en el proceso de toma de decisiones gracias a la posibilidad de efectuar rápidamente análisis de soluciones alternativas.
- Validar una metodología de trabajo a aplicar en otros ámbitos del proyecto.
- Fomentar la coordinación de las organizaciones implicadas y el aprendizaje de sus miembros, incorporando los SIG como una herramienta de trabajo habitual.

GOBERNACION FOLIO 8 DPTO. NUMERACION

2. Actividades propuestas para cumplir el componente de AT

- Se trabajara en coordinación con el consorcio de usuarios del riego, con la Dirección de Riego, con propietarios, encargados de fincas y técnicos, piezas claves en la toma de decisión de las mismas.

- Diseño estructura de base de datos de acuerdo a la necesidad del consorcio

- Desarrollo de una aplicación tipo GIS con tecnología web con base de datos asociada que permitirá manejar la información del consorcio desde Internet y tener una centralización de los datos y consulta.

- Asignación de niveles de accesos y permisos que serán: (solo consulta o búsquedas – Modificación y/o carga de datos de acuerdo al perfil de trabajo.

- Evaluación de los datos con los cuales se dispone, y selección de las fuentes de datos que alimentaran la Base de Datos.

- Analizar las ventajas y desventajas en la operación del sistemas

- Programación de pantallas de carga y consulta vía web

- Se trabajara en coordinación con el Responsable del Desarrollo del Sistema de Información Geográfico para elaborar la cartografía base del sistema, sobre la cual se cargara la base de datos georeferenciada.

b. Responsabilidad del Consultor

El Consultor encargado del Desarrollo de Sistema de Información Geográfico (GISWeb) será responsable de controlar el cumplimiento de las diferentes actividades y controlará el grado de avance y el ajuste de los trabajos parciales y totales, deberá comunicar al Coordinador de Asistencia Técnica y Fortalecimiento Institucional, las demoras que detecte y ordenar las medidas correctivas correspondientes.

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ESCOPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACION FOLIO 9 DPTO. NUMERACION

DECRETO Nº 2838

ANEXO B

OBLIGACIONES DEL CONSULTOR DE PRESENTAR INFORMES

El consultor deberá presentar los siguientes informes:
Mensualmente elevará al Coordinador Gral. PROSAP Salta un Informe Parcial de los trabajos ejecutados, indicando el grado de avance de los mismos. Esto deberá además hacerlo en cualquier momento en que detecte irregularidades o retrasos importantes en la ejecución de la obra.
Al finalizar su plazo contractual el Consultor presentará un Informe Final.
Los documentos serán presentados impresos en papel blanco A4 en dos (2) copias.

DECRETO N° 2838

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 10 DPTO. NUMERACIÓN

ANEXO C

ESTIMACION DEL COSTO DE LOS SERVICIOS

1. REMUNERACION DEL CONSULTOR

CONCEPTO	COSTO UNITARIO (MENSUAL)	UNIDAD Meses	COSTO TOTAL
Honorarios	$ 5.000,00	11 (once)	$ 55.000,00

Cada pago se hará en forma mensual y consecutiva. La última cuota se pagará, contra la aprobación del informe final de la consultoría por parte de la Coordinación del PROSAP.

2. GASTOS REEMBOLSABLES

El Contratante reembolsará al Consultor únicamente los siguientes gastos:

i) otros gastos aprobados previamente por el Contratante (impresión de documentos, comunicaciones y gastos terminales).

DGR SALTA — IMPUESTO DE SELLOS — Talón para el Contribuyente — F 940 — 000 Nº 0435037

PARTES INTERVINIENTES

Razón Social o Apellido y Nombre	CUIT / DOC.
GONZALEZ ESTEBAN	20-24875232-8
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODU	

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
06-09-2012		644054

TIPO DE INSTRUMENTO: ANEXO

Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital

CÓDIGO	CONCEPTOS DESCRIPCION	IMPORTES A PAGAR
	IMPUESTO	330.00
	RECARGO	0.00
	FOJAS	4.25
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
	TOTAL A PAGAR	334.25

SON PESOS: **Trescientos Treinta Y Cuatro Con 25/100**

FORMA DE PAGO
EFECTIVO
CHEQUE 24 hs.
CHEQUE 48 hs.
Nº CHEQUE: ..... CERTIF. Nº: .....
BANCO: .....

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: **20-09-2012**

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

PROS

DECRETO Nº 2838

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO ... DPTO. NUMERACIÓN

ANEXO D

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD DE CONSULTORES INDIVIDUALES

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual, INTERNACIONAL, o NACIONAL, CERTIFICO QUE:

1.- Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente

país: Argentina

2.- No tengo relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, inclusive, con empleado alguno de la SAGPyA.

3.- Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos de Aporte Nacional y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.

4.- Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar este nombramiento.

5.- (i) No pertenezco al personal permanente o temporal de la institución que reciba el financiamiento o que sea beneficiaria de los servicios de los expertos (ii) No he pertenecido a cualquiera de esas instituciones en el período comprendido entre una fecha de seis meses previos a una de las siguientes fechas: (1) la presentación de la solicitud, o (2) la fecha de selección del consultor.

6.- Declaro a continuación la ocupación, empleo o actividad profesional que he ejercido en los últimos seis meses o que ejerzo, aun encontrándome en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacionales, Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales.

.....
....
.....
....

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad, tornará nulo y sin efecto este contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

Nombre del consultor: Esteban Gonzalez

Firma:.....

Fecha: Esteban González